

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN	470013153001 20210030600
EJECUTANTE	BERTHA ALICIA PATIÑO MURILLO, BELINDA CAPERA PATIÑO y ANDREA CAPERA PATIÑO
EJECUTADO	C.P.V. LTDA
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO

De conformidad como lo señala la nota secretarial, al proferir auto que ordena registrar la sentencia de primera instancia en TYBA, se indicó que la actuación a subirse era el auto admisorio de la demanda.

Dado que la actuación que debía indicarse era la sentencia de primera instancia., y no el auto admisorio de la demanda, es indudable que se incurrió en el supuesto factico del artículo 286 del C. G. del P.:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Se trata en este caso, de un intercambio de las palabras “profirió sentencia” por la de “admitió la demanda”, y dado que se permite la corrección oficiosa a ello se procederá.

RESUELVE:

ÚNICO: CORRÍJASE el primer párrafo del auto del 1 de agosto de 2023 proferido por este despacho, el cual quedará así:

“Por proveído del 26 de julio de 2023 el despacho profirió sentencia, firmándolo electrónicamente, sin embargo, el mismo no fue incluido en la plataforma de TYBA, de tal manera que, aunque jurídicamente existe, el actor no ha

tenido conocimiento de la misma, por eso no ha podido ejercer su derecho a sentar su posición frente a la misma.
.”

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34824b71cc5bf1da9383e4640760fdde127809f9ac05bc1b09fb17b165284a1**

Documento generado en 02/08/2023 05:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>